CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE 21 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3 (OG2PS1) DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA

Europa invierte en las zonas rurales

Detectado error en la citada Resolución, se procede a su corrección en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y así:

En relación con el listado de beneficiarios señalados en el **Anexo** I, con respecto al expediente 2018/MA04/OG2PS1/024, donde dice:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y ACUMULADOR DE AGUA CALIENTE	IDEM	48620,23	40182,01	800,00	75,00	30136,51	si
INCORPORACIÓN DE MAQUINARIA A LAVANDERÍA	IDEM	102126,42	84402	537,00	75,00	63301,5	si
TOTAL		**150.746,65**	**124.584,01**	**19.905,22**		**93.438,01**	

Debe decir:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y ACUMULADOR DE AGUA CALIENTE	IDEM	48620,23	40182,01	40182,01	75,00	30136,51	si
INCORPORACIÓN DE MAQUINARIA A LAVANDERÍA	IDEM	102126,42	84402	84402	75,00	63301,5	si
TOTAL		**150.746,65**	**124.584,01**	**124.584,01**		**93.438,01**	

Publíquese este acuerdo en la forma prevista en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que contra el presente acuerdo que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con la citada disposición.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero